



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 300-2022-UNTELS

Villa El Salvador, 22 de noviembre de 2022

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el cual se dispone: **APROBAR LA DIRECTIVA DE CONVENIOS N° 001-2022-UNTELS-CO-P-OCIC "PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: **Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, en el cargo de Presidente; **Dr. JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, en el cargo de Vicepresidente Académico; y **Dr. MANUEL PADILLA GUZMÁN**, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 210-2022-UNTELS-CO-P-OAJ, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Jefe de Asesoría Jurídica, emite al Jefe (e) de la Oficina de Cooperación Internacional y Convenios, la opinión legal favorable en torno a las observaciones realizadas mediante el Informe N° 143-2022-UNTELS-CO-P-OAJ, y sabiendo que dicho documento normativo tendrá un impacto administrativo favorable en la administración en términos de eficiencia y eficacia sobre el procedimiento que regula los convenios de la universidad;

Que, con Oficio N° 0200-2022-UNTELS-CO-P-OCIC, de fecha 04 de noviembre de 2022, el Jefe (e), de Cooperación Internacional y Convenios, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la emisión de resolución que apruebe la Directiva de Convenios N° 001-2022-UNTELS-CO-P-OCIC, el mismo que cuenta con opinión favorable por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA DIRECTIVA DE CONVENIOS N° 001-2022-UNTELS-CO-P-OCIC "PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES", cuyo detalle en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Jefe (e) de Cooperación Internacional y Convenios de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese

Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora



Abg. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General



OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL Y CONVENIOS

DIRECTIVA N° 001-2022-UNTELS-CO-P-OCIC

PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERANACIONALES

I. OBJETIVO

Establecer procedimiento para la formulación, presentación, aprobación, suscripción, ejecución y evaluación de convenios de Cooperación y Relaciones Internacionales que celebre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - **UNTELS** con las diferentes entidades públicas y privadas a nivel Nacional e Internacional.

II. FINALIDAD

Establecer un procedimiento único, para la formulación, presentación, aprobación, suscripción, ejecución y evaluación de los convenios que se establezcan entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur e Instituciones Nacionales e Internacionales, a fin de desarrollar actividades conjuntas en Áreas de Investigación, desarrollo Institucional, Académico, Cultural y Científico, así como proyectos productivos y acciones de proyección social.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28740, Ley de Acreditación y Evaluación Universitaria.
- Ley N.° 27413, Creación de la UNTELS.
- Ley N° 27444, Ley de Procesos Administrativos Generales
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificaciones
- Ley N°719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°295, Código Civil Peruano.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 088-2017-MINEDU, que aprueba el reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Resolución Viceministerial N.° 066-2022-MINEDU.
- Resolución de comisión Organizadora N°142-2017-UNTELS, que aprueba el estatuto de la UNTELS
- RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.° 089-2021-UNTELS **APROBAR** las modificaciones del R.O.F.2020 UNTELS.



III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y entidades externas.

IV. RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL Y CONVENIOS - OCIC

- 4.1. Recepcionar las propuestas y Proyectos de Convenio presentados por cualquiera de las Áreas de la **UNTELS**, o por entidades externas.
- 4.2. Elaborar Proyectos de Convenio en base a iniciativas de la propia Oficina o a iniciativas planteadas por cualquier Área de la **UNTELS**.
- 4.3. Apoyar a las Dependencias que lo soliciten, en la formulación y/o reformulación de Proyectos de Convenio.
- 4.4. Emitir opinión sobre proyectos de Convenio.
- 4.5. Efectuar el seguimiento del proceso de aprobación de los convenios, hasta la emisión de la Resolución de aprobación y su suscripción correspondiente.
- 4.6. Efectuar el seguimiento de cumplimiento de las acciones contempladas en cada convenio.
- 4.7. Realizar una evaluación periódica de todos los convenios vigentes.
- 4.8. Proponer la renovación de los convenios que estén próximos a cumplir su vigencia, tomando en cuenta las evaluaciones señaladas en el punto anterior, previo Informe Técnico justificatorio del convenio.

V. CLASIFICACIÓN DE CONVENIOS

Los convenios pueden ser clasificados de acuerdo a diversos criterios:

5.1. Según su Procedencia:

- **Nacionales:**
Para el Desarrollo de Convenios de Cooperación, Marco, Específicos y Adendas.
- **Internacionales:**
Para el Desarrollo de Memorándum de Entendimiento (documentos previos al Convenio), Convenios Marco, Específicos y Adendas.

5.2. Según su Finalidad:

- De Desarrollo Académico (Investigación, intercambio Docente y Estudiantil, etc.)
- De Desarrollo Institucional y de Infraestructura
- De Proyección Social
- De Bienestar para la Comunidad Universitaria



VI. CARACTERÍSTICAS DE LOS DOCUMENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE ACUERDOS, CONVENIOS Y ADENDAS

- 6.1. Memorándum de Entendimiento o Intención.** - Son acuerdos y a la vez declaraciones preliminares por representantes de dos o más instituciones donde se manifiesta la voluntad de identificar o definir posibilidades de cooperación. Estos documentos pueden servir de base para la posterior suscripción de un convenio.
- 6.2. Convenio de Cooperación o Marco.** - Es un documento formal que suscriben los representantes legales de dos instituciones para establecer relaciones de cooperación. Este documento plantea líneas generales de cooperación en una o más áreas, proponiendo diferentes modalidades de intercambio.
- 6.3. Convenio Específico.** - Es un documento donde se define de manera puntual un acuerdo de Cooperación, y se traduce en programas y/o Proyectos Específicos, contemplándose además los recursos requeridos y la procedencia de los mismos. Este documento también será suscrito por los representantes legales de las Instituciones.
- 6.4. Adenda.** - Es un documento que se firma para realizar una modificación sustantiva a un Convenio, afectando a una o varias cláusulas ó para prorrogar la vigencia del Convenio. De ser necesario se pueden incorporar varias Adendas a un Convenio, y en todos los casos se deberá contar con la opinión favorable, por parte de la **UNTELS**, del Coordinador del convenio y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

VII. ETAPAS DE UN CONVENIO

- 7.1. Formulación del proyecto de convenio.** - Es esta etapa, la Dependencia de la **UNTELS** o la entidad externa que desee proponer un convenio, elaborará el Proyecto correspondiente, para lo cual, si lo requiere, podrá solicitar el apoyo de la Oficina de cooperación internacional y convenios (**OCIC**).
- 7.2. Presentación y Evaluación del Proyecto del Convenio.** - Una vez concluida la formulación del proyecto de Convenio, la entidad o Dependencia autora de la iniciativa, presentará el mencionado proyecto a la Oficina de cooperación internacional y convenios (**OCIC**), donde se le recepcionará y se le abrirá un Expediente, asignándole un Código de Registro.

A continuación, la **OCIC** efectuará una evaluación del Proyecto, principalmente sobre los siguientes aspectos:

- Identificación y Valoración de los Beneficios que significará para la **UNTELS**, la suscripción del Convenio. La valoración no sólo será de naturaleza económica.
- Identificación o confirmación del Área de la **UNTELS**, que tendrá la responsabilidad de la representación de nuestra institución para la ejecución del convenio, así como la magnitud y procedencia de los recursos requeridos.



- Aspectos formales, claridad de redacción y conformidad gramatical.
- Otros que fueran pertinentes.

Durante esta fase, la Oficina de Cooperación Internacional y Convenios (**OCIC**), podrá coordinar con el autor de la iniciativa para realizar las modificaciones y ajustes que fueran requeridos. Luego de levantar todas las objeciones, la **OCIC** emitirá un Informe de Conformidad con el Proyecto y remitirá el Expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica (**OAJ**) para una evaluación, principalmente sobre los siguientes aspectos:

- Conformidad con la Reglamentación Interna de la **UNTELS**.
- Conformidad con la Legislación vigente.
- Compromisos legales que asumirá la **UNTELS** con la suscripción del convenio.
- Otros aspectos que fueran necesarios.

También durante esta fase se podrá efectuar coordinaciones con el autor de la iniciativa para realizar las correcciones y ajustes que fueran necesarios. Finalmente, la **OAJ** emitirá un Informe sobre aspectos legales del Proyecto y devolverá el Expediente completo a la **OCIC**.

7.3. Aprobación y Suscripción del Convenio. - Luego de haberse contemplado el expediente con el informe de conformidad de la **OCIC** e informe de **OAJ**, la **OCIC** elevará el expediente completo a la Presidencia de Comisión Organizadora, donde si se considera pertinente, se podrá solicitar informes complementarios a otras áreas. Posteriormente, el Presidente de la Comisión Organizadora pondrá en agenda de Sesión de Comisión Organizadora el análisis del Proyecto de Convenio.

Visto el Expediente en Sesión de Comisión Organizadora, de ser rechazado el proyecto, será enviado a la **OCIC** para su archivo y proceder informar al representante del autor del Convenio. De ser aprobado, el Presidente de la Comisión Organizadora emitirá un documento a la **OCIC**, en donde se aprueba y autoriza la suscripción del convenio.

La **OCIC** emitirá un documento a Presidencia, con los cuatro (04) ejemplares originales del Convenio a suscribirse, para la firma correspondiente, posterior a ello la **OCIC** remitirá los ejemplares a la contraparte interesada para su respectiva firma.

Luego de la suscripción del convenio, la **OCIC** distribuirá los cuatro (04) ejemplares originales de la siguiente manera:

- Un (01) ejemplar para la contraparte
- Un (01) para el archivo de la Presidencia
- Dos (02) para el archivo de la **OCIC**

A su vez la Oficina de Cooperación Internacional y Convenios, emitirá un documento a la Presidencia, solicitando la emisión de Resolución de aprobación y suscripción del Convenio, que será emitido por la



Oficina de Secretaría General. Firmada la Resolución, Secretaría General entregará a la **OCIC** una copia de la Resolución, para su posterior ejecución del Convenio, asimismo el cual formará parte del Archivo General de Convenios Suscritos por la **UNTELS**.

- 7.4. Ejecución del Convenio.** - Dentro de los plazos contemplados en el texto del convenio, se deberán reunir los coordinadores de la **UNTELS** y de la **CONTRAPARTE** para dar inicio formal al convenio, así como para la elaboración y aprobación del Plan de Trabajo, Cronograma de Actividades y Acuerdos de Ejecución presupuestal, si fuera el caso.

Mensualmente los coordinadores designados por la **UNTELS** para cada uno de los convenios vigentes, deberán elaborar un informe a la Presidencia de la Comisión Organizadora sobre la marcha del convenio y las acciones ejecutadas. Una copia de este informe deberá ser remitido a la **OCIC** para el seguimiento correspondiente.

- 7.5. Evaluación del Convenio.**- Semestralmente, en junio y diciembre, la **OCIC** deberá efectuar una evaluación de cada uno de los convenios vigentes, en base a los informes mensuales presentados por los respectivos coordinadores de convenios.

VIII. VIGENCIA

La presente directiva tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por resolución.

IX. FLUJOGRAMA: (Ver Anexo N° 01)

X. GLOSARIO: (Ver Anexo N° 02)

XI. CONTENIDO DE LOS CONVENIOS

En la redacción de los convenios se deberá incluir entre otros, los datos señalados en los párrafos siguientes, según sea el caso.

XII. ESTRUCTURA BÁSICA DE LOS CONVENIOS:

12.1. CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y CONVENIOS (Ver Anexo N° 03)

Título: Convenio de Cooperación y Relaciones Internacionales entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y _____ (La Contraparte).

Parte Introductoria: Aquí se señala el nombre de las Instituciones que suscriben el Convenio, las personas que las representan legamente identificándose con el respectivo documento que acredite la representación de ser el caso, documento de identidad, sus domicilios legales, el cargo que desempeñan y la documentación que adoptan para efectos del Convenio.



Cláusulas

- a. Antecedentes
- b. Del Marco Legal
- c. De la finalidad
- d. De los objetivos
- e. De los compromisos de las partes
- f. De los convenios específicos
- g. De los gastos operativos o administrativos
- h. De la duración, vigencia y renovación
- i. De las modificaciones
- j. De la libre adhesión y separación
- k. De la resolución
- l. De la solución de controversia
- m. Domicilio

Parte final

- a. Número de ejemplares
- b. Lugar y fecha de suscripción del Convenio
- c. Firma de los representantes de las partes intervinientes

**12.2. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y CONVENIOS
(Ver Anexo N° 04)**

Título

Parte Introductoria

Cláusulas

- a. Antecedentes
- b. Marco Legal
- c. Objetivo
- d. Compromiso de las partes
- e. De los gastos operativos o administrativos.
- f. De la duración, vigencia y renovación
- g. De la Coordinación.
- h. De las Modificaciones
- i. Solución de Controversias
- j. De la Resolución
- k. Domicilio
- l. De la Aprobación y Suscripción

Parte Final

- a. Número de ejemplares



- b. Lugar y fecha de suscripción del Convenio
- c. Firma de los representantes de las partes intervinientes

12.3. MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (Ver Anexo N° 05)

Título

Parte Introductoria

- a. Logros a obtener
- b. Finalidad

Puntos

- a. Actividad a realizar
- b. Condiciones
- c. Administración de responsabilidad
- d. Duración, vigencia y renovación
- e. Coordinadores
- f. De las responsabilidades

PARTE FINAL

- a. Número de ejemplares
- b. Lugar y fecha de suscripción del Convenio
- c. Firma de los representantes de las partes intervinientes.

12.4. ADENDA AL DOCUMENTO DENOMINADO..... (Ver Anexo N° 06)

TÍTULO

PARTE INTRODUCTORIA

CLÁUSULAS

- a. Antecedentes
- b. Objeto de la Adenda (Modificación y agregados al convenio principal)
- c. De la aprobación y suscripción

XIII. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

En la suscripción de todos los convenios (cualquiera que sea su modalidad) se deberán contemplar las siguientes condiciones:

- a) Por la UNTELS firmará el Representante Legal o la persona en quien se delegue este encargo mediante una Resolución explícita y específica.
- b) La fecha de Referencia para contabilizar todos los plazos, será la fecha de firma del convenio. En caso que los representantes de las partes intervinientes firmen en fechas diferentes, se considerará la fecha correspondiente a la última de las firmas.



XIV. REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

La **OCIC** tendrá la responsabilidad de organizar y mantener actualizado el Registro General de convenios de la **UNTELS**, con la finalidad de efectuar un seguimiento permanente sobre las actividades realizadas en cada convenio, así como su vigencia y fechas de renovación.

XV. ARCHIVO GENERAL DE CONVENIOS

La **OCIC** tendrá la responsabilidad de organizar, custodiar y mantener actualizado el Archivo General de Convenios de la **UNTELS**, constituido por los expedientes correspondientes a cada uno de los convenios suscritos por nuestra universidad. Cada expediente deberá contener como mínimo, la siguiente documentación:

- 01 ejemplar original del convenio
- Resolución de Aprobación del Convenio y autorización de suscripción
- Ficha de Registro del Convenio
- Informes mensuales del coordinador del convenio
- Evaluaciones semestrales del Convenio, efectuadas por la **OCIC**.
- Otra documentación que sea pertinente.

XVI. RESCISIÓN DE CONVENIOS

En cada convenio se deberá señalar en forma explícita, el procedimiento de rescisión del mismo, en caso que fuera necesario hacerlo, señalando además que el procedimiento que se seguirá, deberá afectar de la menor forma posible a las actividades que se estén ejecutando.

XVII. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su cumplimiento será obligatorio para todas las Dependencias de la **UNTELS**.

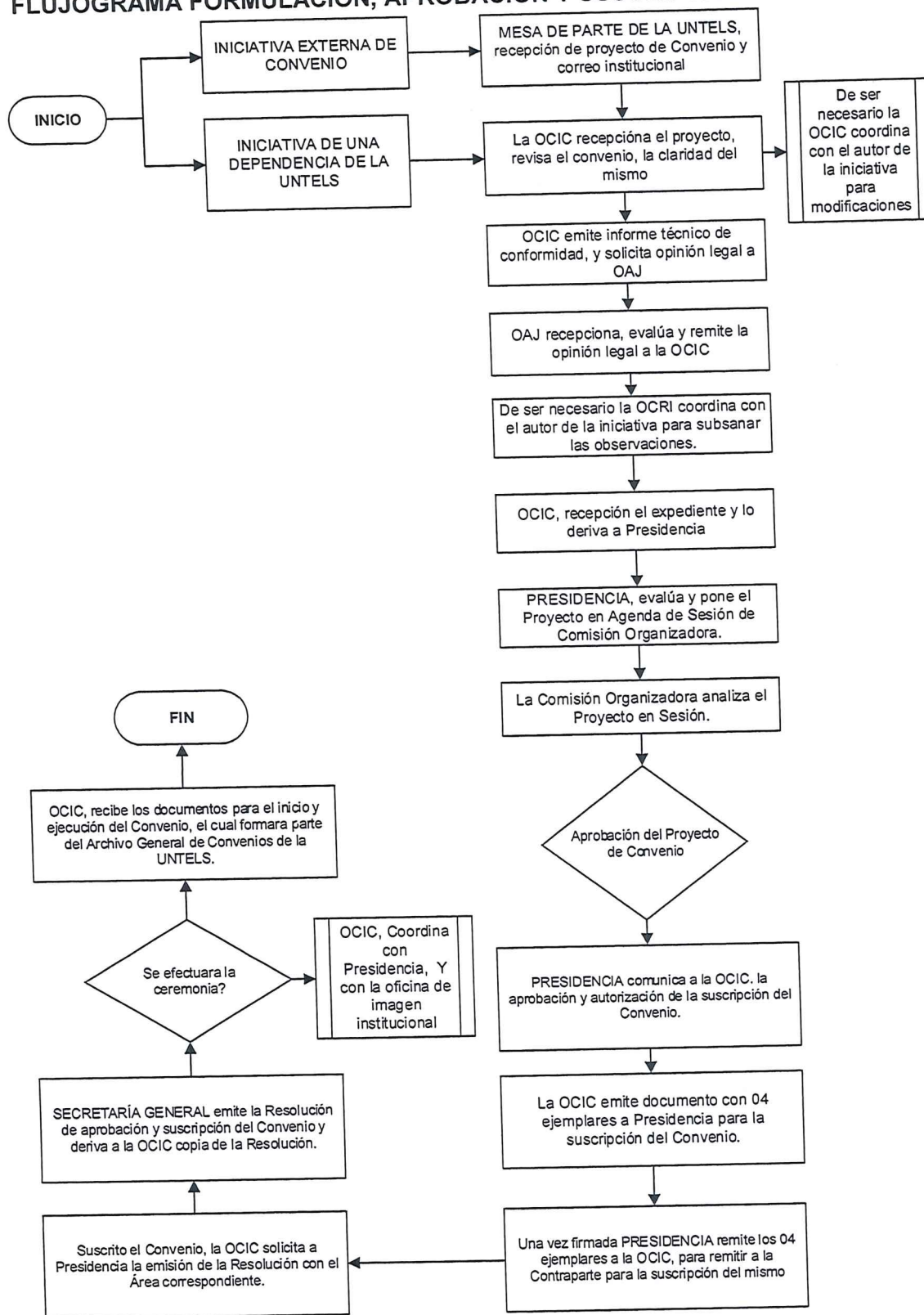
XVIII. ANEXOS

- 15.1. Anexo N° 01 – Flujo grama
- 15.2. Anexo N° 02 – Glosario
- 15.4. Anexo N° 04 – Formato de Modelo de Convenio Marco
- 15.5. Anexo N° 05 – Formato de Modelo de Convenio Específico
- 15.6. Anexo N° 06 – Formato de Modelo de Carta o Memorándum de Entendimiento
- 15.7. Anexo N° 07 – Formato de Modelo de Adenda



ANEXO N° 01

FLUJOGRAMA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO





ANEXO N° 02

GLOSARIO

(DIRECTIVA N° 001-2022-UNTELS-CO-P-OCIC)

1. **Convenio**, es el documento suscrito por la **UNTELS** con una o más instituciones, en el cual manifiestan su interés en desarrollar, en conjunto, diversidad actividades de interés común, seas estas académicas, científicas, culturales, etc. El convenio también es llamado: acuerdo, alianza estratégica, protocolo, etc. En todos los casos se suscribe de buena fe entre las partes.
2. **Convenio Marco**, documento que establece objetivos genéricos de Cooperación Institucional y Convenios, las actividades propuestas permiten la participación de toda la institución.
3. **Convenio Específico**, documento que establece objetivos y compromisos específicos, el plan de actividades, las fuentes de financiamiento, entre otros. No es requisito la existencia de un Convenio Marco para su formulación y suscripción.
4. **Dependencia Universitaria**, es cada unidad orgánica de la universidad, ya sea oficina general u oficina académica o administrativa, que hace llegar su proyecto de convenio con una Institución Externa, o que acepta participar en la propuesta remitida por dicha institución.
5. **Institución Externa**, es la organización externa a la **UNTELS**, que manifiesta su interés en suscribir un convenio con nuestra universidad. En caso de ser suscrito el convenio, pasará a ser denominada "Institución Contraparte", o simplemente "Contraparte".
6. **Institución Contraparte**, es la institución externa con la cual la **UNTELS** tiene suscrito un convenio de cooperación.
7. **Objetivos Generales**, son las metas o ideales que desean alcanzar las instituciones a través de un trabajo en conjunto.
8. **Objetivos Específicos**, son las metas concretas, cuantificables, que se proponen alcanzar las instituciones con la ejecución de actividades programadas para tal fin.
9. **Plan de Trabajo**, es la relación de actividades que se desarrollarán de acuerdo a un calendario acordado por ambas instituciones durante un periodo de tiempo, señalándose además fuentes de financiamiento, responsables, etc.
10. **Coordinadores**, son las personas designadas para conducir la adecuada ejecución del convenio.



11. **Vigencia**, es el periodo de tiempo de validez del convenio, acordado por ambas partes, durante el cual podrán llevar a cabo las actividades propuestas en el Plan o Planes de Trabajo.
12. **Fechas de Firma**, se deberá consignar la fecha de suscripción del convenio. En caso de tener 02 fechas diferentes, será la firma más reciente la referencial para su vigencia.
13. **La Aprobación del Convenio** en la **UNTELS**, está determinada por la emisión de la Resolución Presidencial que aprueba el convenio suscrito en forma explícita.
 - a. **La Resolución Presidencial**, es el documento que aprueba el convenio suscrito entre ambas partes, es emitida por la Oficina de Secretaría General. Asimismo, para el caso de Convenios Específicos, en este documento se designa al Coordinador que representará a la **UNTELS** en dicho Convenio.
14. **Adenda**, se denomina así al documento que permite realizar modificaciones al convenio, con un texto breve, sin embargo, su suscripción requiere seguir el procedimiento usado para la firma de un convenio.
15. **Carta de Intención**, es el documento suscrito por los representantes, no oficiales, de las instituciones cuya finalidad es dejar testimonio del interés mutuo para suscribir posteriormente un convenio.



ANEXO N° 03
MODELO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR – UNTELS Y LA.....

Conste, por el presente documento el Convenio de Cooperación y Relaciones Internacionales que celebran, de un parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR (UNTELS)**, con RUC N° 20505545032, con domicilio legal en la Av. Bolívar S/N Sector 3, Grupo 1, Manzana "A", Sub Lote 03 – Villa El Salvador, debidamente representado por su _____, señor (a) _____, identificado (a) con D.N.I N.° _____, y reconocido con Resolución Viceministerial N° ____-____-_____, en adelante denominada **UNTELS**, y de otra parte [NOMBRE DE LA EMPRESA O RAZON SOCIAL DE LA OTRA PARTE], CON RUC N° _____, con domicilio legal en _____, debidamente representado por su [Denominación del cargo de su representante autorizado], [Nombre y apellido del representante autorizado], identificado con [DNI o Carne de Extranjería], N° _____ (Completar con "designado por Resolución _____" en caso de ser una entidad pública, o "con inscripción de poder en la partida registral [Partida registral N°]. Asiento [Asiento N°], oficina regional de [Ciudad], de acuerdo al Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP" en el caso de ser una empresa), a quien en adelante se denominará _____, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

LA UNTELS: fue creada el 10 de enero del año 2001 con la denominación Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur, mediante la Ley N° 27431 promulgada por el Gobierno de Transición Democrática presidido por Valentín Paniagua Corazao. Es la primera universidad de Lima Sur y constituye una comunidad académica formada por maestros, estudiantes y graduados, cuya misión esencial es el cultivo y desarrollo del saber cómo soporte de la formación humana integral, el desarrollo académico y la calificación profesional, para construcción de una sociedad justa y solidaria. Promueve, en su más alto nivel, el desarrollo de la educación como derecho fundamental, fomentando la investigación científica, la creación tecnológica, artística y cultural en general.

LA UNTELS, mediante la Ley N° 30184 de fecha 6 de mayo de 2014, pasó a denominarse Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur. Ofrece 5 programas de pregrado (Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Administración de Empresas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Ambiental) y atiende la demanda educativa de casi 3 mil estudiantes.

LA UNTELS, cuenta con licenciamiento institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) con Resolución del Consejo Directivo N° 059-2018-SUNEDU/CD de fecha 20 de junio de 2018 con vigencia de 6 años.

(DESCRIPCIÓN DE LA CONTRAPARTE)

.....
.....
.....



CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL MARCO LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro de las siguientes normas:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.4 Ley N° 28740, Ley de Acreditación y Evaluación Universitaria.
- 2.5 Ley N.° 27413, Creación de la UNTELS.
- 2.6 Ley N° 27444, Ley de Procesos Administrativos Generales
- 2.7 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.8 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificaciones.
- 2.9 Decreto Legislativo N°295, Código Civil Peruano.
- 2.10 Ley N°719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
- 2.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.12 Decreto Supremo N° 088-2017-MINEDU, que aprueba el reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.13 Resolución Viceministerial N.° 066-2022-MINEDU.
- 2.14 Resolución de comisión Organizadora N°142-2017-UNTELS, que aprueba el estatuto de la UNTELS
- 2.15 RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 089-2021-UNTELS **APROBAR** las modificaciones del R.O.F.2020 UNTELS.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA FINALIDAD

LAS PARTES consideran oportuno declarar que el interés que motiva la celebración del presente convenio es la cooperación entre ambas instituciones con el fin

.....

.....

CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS OBJETIVOS

El propósito del presente convenio es:

- a)
- b)
- c)

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

La **UNIVERSIDAD** se compromete a realizar lo siguiente:

- 5.1.



5.2.

5.3.

5.4.

LA CONTRAPARTE se compromete a realizar lo siguiente:

5.5.

5.6.

5.7.

5.8.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la cláusula cuarta del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de **La UNTELS** serán suscritos por su (representante legal que designe en su oportunidad) debidamente facultado y en el caso de la contraparte son suscritos por su (representante legal que designe en su oportunidad). En dicho documento se precisarán los objetos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS GASTOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en las cláusula, asegurara los gastos operativos o administrativos para el logro y cumplimiento de dichas actividades, destinado sus propios recursos o gestionando la obtención de recursos externos.

CLÁUSULAS OCTAVA. - DE LA DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La duración del presente convenio será de ____ años a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por periodos iguales de tiempo, por lo cual actuará dicha renovación de manera automática, el día calendario posterior siguiente a la fecha de vencimiento del mismo, salvo pronunciamiento expreso de cualquiera de **LAS PARTES** con una anticipación de sesenta (60) días previos al término de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, serán realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante Adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente Convenio Marco según lo dispuesto por el 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la ley N°27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, es de libre adhesión y separación para las partes. El término de Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio será resuelto por lo siguiente causales:

- a. Por mutuo acuerdo
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- c. Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenio Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este Convenio o relativo a este, se resolverá mediante el arbitraje organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier modificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efecto válidos en el domicilio anterior.



Por lo expuesto, **LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ del año 202_.

NOMBRES Y APELLIDOS

Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur

NOMBRES Y APELLIDOS

Cargo Representante legal
CONTRAPARTE



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR – UNTELS Y LA _____

Conste, por el presente documento el Convenio de Cooperación y Relaciones Internacionales que celebran, de un parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR (UNTELS)**, con RUC N° 20505545032, con domicilio legal en la Av. Bolívar S/N Sector 3, Grupo 1, Manzana "A", Sub Lote 03 – Villa El Salvador, debidamente representado por su _____, señor (a) _____, identificado (a) con D.N.I. N° _____, y reconocido con Resolución Viceministerial N° _____-_____-_____, en adelante denominada **UNTELS**, y de otra parte [NOMBRE DE LA EMPRESA O RAZON SOCIAL DE LA OTRA PARTE], CON RUC N° _____, con domicilio legal en _____, debidamente representado por su [Denominación del cargo de su representante autorizado], [Nombre y apellido del representante autorizado], identificado con [DNI o Carne de Extranjería], N° _____ (Completar con "designado por Resolución _____" en caso de ser una entidad pública, o "con inscripción de poder en la partida registral [Partida registral N°]. Asiento [Asiento N°], oficina regional de [Ciudad], de acuerdo al Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP" en el caso de ser una empresa), a quien en adelante se denominará _____, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

LA UNTELS: fue creada el 10 de enero del año 2001 con la denominación Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur, mediante la Ley N° 27431 promulgada por el Gobierno de Transición Democrática presidido por Valentín Paniagua Corazao. Es la primera universidad de Lima Sur y constituye una comunidad académica formada por maestros, estudiantes y graduados, cuya misión esencial es el cultivo y desarrollo del saber cómo soporte de la formación humana integral, el desarrollo académico y la calificación profesional, para construcción de una sociedad justa y solidaria. Promueve, en su más alto nivel, el desarrollo de la educación como derecho fundamental, fomentando la investigación científica, la creación tecnológica, artística y cultural en general.

LA UNTELS, mediante la Ley N° 30184 de fecha 6 de mayo de 2014, pasó a denominarse Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur. Ofrece 5 programas de pregrado (Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Administración de Empresas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Ambiental) y atiende la demanda educativa de casi 3 mil estudiantes.

LA UNTELS, cuenta con licenciamiento institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) con Resolución del Consejo Directivo N° 059-2018-SUNEDU/CD de fecha 20 de junio de 2018 con vigencia de 6 años.

(DESCRIPCIÓN DE LA CONTRAPARTE)

.....
.....
.....



CLÁUSULA SEGUNDA. - MARCO LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro de las siguientes normas:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.4 Ley N° 28740, Ley de Acreditación y Evaluación Universitaria.
- 2.5 Ley N.° 27413, Creación de la UNTELS.
- 2.6 Ley N° 27444, Ley de Procesos Administrativos Generales
- 2.7 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.8 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificaciones.
- 2.9 Ley N°719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias
- 2.10 Decreto Legislativo N°295, Código Civil Peruano.
- 2.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.12 Decreto Supremo N° 088-2017-MINEDU, que aprueba el reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.13 Resolución Viceministerial N.° 066-2022-MINEDU.
- 2.14 Resolución de comisión Organizadora N°142-2017-UNTELS, que aprueba el estatuto de la UNTELS
- 2.15 RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 089-2021-UNTELS **APROBAR** las modificaciones del R.O.F.2020 UNTELS.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVO

Las partes acuerdan firmar el presente Convenio Específico con el objetivo de.....
.....

CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

La **UNIVERSIDAD** se compromete a realizar lo siguiente:

- 5.1.
- 5.2.
- 5.3.
- 5.4.

LA CONTRAPARTE se compromete a realizar lo siguiente:

- 5.5.
- 5.6.



5.7.

5.8.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS GASTOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en las cláusula, asegurara los gastos operativos o administrativos para el logro y cumplimiento de dichas actividades, destinado sus propios recursos o gestionando la obtención de recursos externos.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La vigencia del presente Convenio no excederá al plazo establecido en el Convenio Marco. Tendrá una duración de __ años, entrando en vigencia a partir de la suscripción del mismo, se implementará mediante los planes de las actividades pedagógicas dentro de los fines y objetivos establecidos en el Convenio Marco. En caso de que las actividades que se generan a partir del presente Convenio Específico excedan los plazos del Convenio Marco, y este no haya sido renovado, ambas Instituciones se comprometen a concluir en los plazos previstos las actividades que se hayan programado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Con el propósito de lograr una gestión eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión designada, para tal efecto, como coordinadores a las siguientes personas:

POR LA UNTELS : _____

POR LA..... : _____

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio mediante adendas respectivas como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran derivarse a la ejecución del presente Convenio, incluidas las de su rescisión, anulación o nulidad, serán resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención. En caso las partes no pudieran llegar a un arreglo directo y armonioso, se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales competentes de la provincia de Lima, conforme a la Le

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA RESOLUCIÓN

Son cláusulas de resolución del presente Convenio:



- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Pro mandato legal expreso.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- e) A solicitud expresa de una de las partes, para cuyo caso deberá remitir mediante comunicación escrita a la otra parte su decisión de resolución, con un plazo de treinta (30) días de antelación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier modificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efecto validos en el domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en cuatro (04) ejemplares originales en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de _____ del año 202_.

NOMBRES Y APELLIDOS

Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur

NOMBRES Y APELLIDOS

Cargo Representante legal
CONTRAPARTE



ANEXO N° 05

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA
SUR Y LA _____

1. La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS y _____, con el deseo de desarrollar acciones en conjunto que faciliten y conduzcan a lograr que
..... con el fin de....., por el presente acuerdan implementar, dentro del marco aplicables a cada institución y sujeto a la disponibilidad de recursos las siguientes actividades:
 -
 -
 -
 -
 -
2. Las condiciones de dicha asistencia mutua y los recursos necesarios para la actividad a desarrollarse bajo los términos de este acuerdo serán discutidos conjuntamente y acordados por escrito entre ambas partes antes de la iniciación de cualquier actividad.
3. La administración de este acuerdo será responsabilidad del Representante Legal de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y (...) (La contraparte).
4. Este Memorándum puede enmendarse por acuerdo escrito entre las dos Instituciones. Tales enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones, formarán parte del Memorándum de Entendimiento.
5. Este Memorándum no conlleva ninguna obligación financiera para la UNTELS ni para (...) (La contraparte).
6. Este Memorándum tiene vigencia de ____ años desde la fecha de su suscripción puede extenderse o revisarse previa aprobación por escrito de ambas instituciones. También cualquiera de las partes puede terminar el acuerdo con 180 días de aviso previo a la otra parte indicando por escrito dicha terminación.
7. Los avisos que se deriven de este Memorándum serán avisados a:

El representante de.....:

-

El representante de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur:

- Vicepresidente Académico en funciones.



8. Se entienden y acuerda que ninguna de las partes será responsable por acto de negligencia o ilegales, de comisión y omisión, imputable a la otra parte, a menos que dicha responsabilidad sea impuesta por la Ley, y que este memorándum no deberá interpretarse como que conlleva la intención de aumentar o disminuir las obligaciones u deberes que una de las partes tiene hacia la otra o hacia un tercero.

En fe, de lo cual las partes que suscriben el convenio han formalizado 04 copias de este Memorándum, cada una de las cuales deberá considerarse como original.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Memorándum en cuatro (04) ejemplares originales en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ de 20__.

NOMBRES Y APELLIDOS

Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur

NOMBRES Y APELLIDOS

Cargo Representante legal
CONTRAPARTE



ANEXO N° 06

ADENDA AL DOCUMENTO DENOMINADO _____ ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR Y LA _____ PARA _____

Conste, por el presente documento la Adenda al Convenio (...) que celebran, de un parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR (UNTELS)**, con RUC N° 20505545032, con domicilio legal en la Av. Bolívar S/N Sector 3, Grupo 1, Manzana "A", Sub Lote 03 – Villa El Salvador, debidamente representado para estos efectos por su _____, señor (a) _____, identificado (a) con D.N.I N.° _____, y designado por Resolución _____ N° ____-____-_____, en adelante denominada **UNTELS**, y de otra parte [NOMBRE DE LA EMPRESA O RAZON SOCIAL DE LA OTRA PARTE], CON RUC N° _____, con domicilio legal en _____, debida mente representado para estos efectos por su [Denominación del cargo de su representante autorizado], [Nombre y apellido del representante autorizado], identificado con [DNI o Carne de Extranjería], N° _____ (Completar con "designado por Resolución _____" en caso de ser una entidad pública, o "con inscripción de poder en la partida registral [Partida registral N°]. asiento [Asiento N°], oficina regional de [Ciudad], de acuerdo al Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP" en el caso de ser una empresa), a quien en adelante se denominará _____, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

(CONTRAPARTE) y LA UNTELS, suscriben el Convenio (...) con fecha (...), con el objetivo de (...), aprobado mediante Resolución Presidencial o de Comisión Organizadora N°-UNTELS.

(Otros).....
.....

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO DE LA ADENDA (MODIFICACIÓN Y AGREGADOS AL CONVENIO PRINCIPAL)

Por la presente Adenda la UNTELS y.....(CONTRAPARTE) acuerdan (añadir y/o modificar) lo siguiente:

- a)
- b)
- c)
- d)

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Se deja expresa constancia que quedan subsistentes las demás Cláusulas y texto que no han sido expresamente modificados y que no se opongan a lo acordado en la presente Adenda.



En virtud de lo cual se firma y sella la presente Adenda, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

NOMBRES Y APELLIDOS

Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur

NOMBRES Y APELLIDOS

Cargo Representante legal
CONTRAPARTE